

PROYECTO DE ORDENANZA

"Puesta en Valor del Arbolado Público Frutal en cuanto a los Cítricos Amargos y su posterior aprovechamiento".

VISTO:

La presencia significativa de naranjas amargas (*Citrus aurantium*), en espacios públicos de la ciudad.

La necesidad de fomentar prácticas sustentables, saludables y de aprovechamiento de los recursos naturales urbanos.

El compromiso de esta gestión con la economía circular, la soberanía alimentaria y la participación comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Santo Tomé posee 137 ejemplares de estos cítricos considerados con alto valor histórico y plantados en veredas, plazas y paseos.

Que muchas de estas frutas no son consumidas por desconocimiento de sus propiedades y potenciales usos.

Que su caída genera residuos, obstrucción de desagües y posterior descomposición al no ser recolectadas debidamente.

Que existen múltiples destinos posibles y rentables para estos frutos: mermeladas, confituras, licores, aromatizantes, cremas, aceites esenciales, productos de limpieza y compost.

Que es función del Estado municipal promover la utilización responsable y creativa de los bienes públicos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: CREACIÓN DEL PROGRAMA "FRUTO URBANO"

Créase en el ámbito de la Dirección de Ambiente el Programa "Fruto Urbano", destinado al relevamiento, recolección y aprovechamiento sustentable de cítricos amargos del arbolado público de la ciudad.

Artículo 2°: OBJETIVOS

El programa tendrá por objetivos:

- a) Evitar el desperdicio de los frutos caídos en vía pública.
- b) Generar productos comestibles, medicinales o de limpieza.
- c) Promover la participación de escuelas, cooperativas, ONGs y emprendedores locales.
- d) Brindar talleres de capacitación sobre usos culinarios y productivos de estos frutos.
- e) Incentivar el diseño de una marca colectiva municipal para los productos derivados.

Artículo 3°: COSECHA PROGRAMADA Y DESTINO

Durante los meses de cosecha (abril a agosto), se coordinará la recolección de frutos mediante cuadrillas municipales y voluntariado, destinando:

Una parte a proyectos educativos y comunitarios en todas las instituciones escolares de la ciudad (tecnológica, plástica y biológica).

Otra parte a la elaboración de productos comercializables.

El excedente, a compostaje o alimentación animal controlado.

Artículo 4°: FOMENTO A LA INDUSTRIA LOCAL

El Municipio ofrecerá microcréditos, acceso a espacios de feria y asesoramiento técnico a emprendimientos que utilicen estos frutos para:

Mermeladas artesanales/Confituras.

Bebidas fermentadas o destiladas (licores).

Aceites esenciales y productos de aromaterapia.

Productos de limpieza ecológicos.

Artículo 5°: EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

Se organizarán campañas anuales en escuelas, clubes y centros barriales sobre:

Usos culinarios de las naranja amarga o toronja.

Técnicas de conservación y recetas tradicionales.

Beneficios ecológicos del arbolado frutal urbano.

Artículo 6°: Elección inclusiva del Rey y Reina de la Naranja Amarga. La elección anual de la persona soberana del evento, será bajo criterios inclusivos, permitiendo la participación de todas las personas sin ningún tipo de distinción.

La elección deberá promover valores de igualdad, compromiso ciudadano y participación comunitaria, priorizando en la evaluación el aporte cultural, social o ambiental que cada postulante exprese en su propuesta.

El Departamento Ejecutivo Municipal garantizara un proceso abierto, transparente y plural, reglamentando la convocatoria, los criterios de selección y la conformación del jurado con perspectiva de derechos y enfoque inclusivo.

Artículo 7°: PRESUPUESTO

Autorícese al Ejecutivo a destinar las partidas necesarias del presupuesto anual para la implementación del presente programa, pudiendo gestionar financiamiento provincial, nacional o internacional.

Artículo 8°: INVÍTASE

Invítese a universidades, institutos técnicos, INTA, INTI, organizaciones ambientales y productores independientes a participar del diseño y desarrollo del programa.

Artículo 9°: De forma.

Santo Tome, 17 de Junio 2025.



Sergio Juncos
CONCEJAL



Maria Ema Szretter de Reutemann
CONCEJAL